



Bogotá D.C., 01 de octubre de 2019
SDM-SC -219287/2019

Señor(a):
YEIMER AROS CACHAYA
 Calle 48B SUR Nro. 72M 43 CASA
 BARRIO BORTA
 Teléfono: 3212426743
 Ciudad

Cordial saludo

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

EL Comparendo N° 11001000000021477605 del 22 de noviembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo con el propósito de surtir la notificación personal, siendo efectivamente recibido como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Archivo
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contestado
		Faltante	Aplicado Cierre Total
		En Trámite	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del cliente	
Edwin Galindo		Edwin Galindo	
C.C. 80.784.917		C.C. 80.784.917	
Dirección		Fecha	
Calle 13 No. 13-13		Calle 13 No. 13-13	
Observaciones		Observaciones	
2271079		531079	

Asunto: RTA: SDM:239433/2019

Cordial saludo

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

EL Comparendo N° 11001000000021477605 del 22 de noviembre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo con el propósito de surtir la notificación personal, siendo efectivamente recibido como se puede observar en la guía aportada por la empresa de mensajería.

Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C12259115	CÉDULA DE CIUDA	ALGECIRAS
Nombres	Apellidos	
VEIMER	AROS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1983-12-12	☒ H ☐ M ☐ I	2380532
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 48 B SUR No. 72 M - 43		

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RYT 980.062.947-8			
1111 608		MONTEPARESE Código Operación: 00000000000000000000 Código Financiamiento: 00000000000000000000 Código de servicio: 00000000000000000000	
Destinatario Remite: Nombre: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000		Causal Devolución: 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10	
Remite: Juan Carlos Rodríguez Dirección: Calle 13 N° 37 - 55 Referencia: 00000000000000000000 Código Remite: 00000000000000000000			

al haber sido recibido dicho comparendo se surtió la notificación personal de conformidad con el 7 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; en consecuencia, usted iniciar el procedimiento indicado en el Artículo 68 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

1. The first step in the process of developing a new product is to identify a market need. This is often done through market research, which can involve surveys, focus groups, and other methods of gathering information about potential customers. Once a market need has been identified, the next step is to develop a concept for a product that meets that need. This is often done through brainstorming and prototyping. Once a concept has been developed, the next step is to create a business plan for the product. This plan should outline the costs of production, the pricing strategy, and the marketing plan. Finally, the product is launched into the market and its performance is monitored.

23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentre vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo.

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que difieren de las ordinarias."

Por otro lado, respecto a su manifestación orientada a la notificación de la orden de comparendo en los 10 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo de acuerdo con el contenido de su escrito, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa."

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días hábiles.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente a su manifestación de la fecha de notificación del 04/12/2018, se procede a hacer la siguiente aclaración, la fecha de la infracción fue del 22 de noviembre de 2018, la imposición del 22 de



noviembre de 2018, la gestión para surtir la notificación personal fue realizado el día 04 de diciembre de 2018, la cual fue efectivamente recibida.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1942 de diciembre de 2016, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera

**PORCENTAJE DE DESCUENTO DE
INTERESES MORATORIOS**

Cincuenta por ciento (50%)

FECHA MÁXIMA DE PAGO

31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

“Bogotá, mejor para todos”

CP. Patricia Berrío Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jennifer Sánchez Bustos

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14808

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-239433/ YEIMER AROS CACHAYA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-218287 d el 01 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-239433.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)